



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 11001-33-34-006-2020-00093-00
Accionante: Compañía de Soluciones Ingeo_Ambientales S.A.
E.S.P. – CSIA S.A. E.S.P.
Accionados: Ministerio de Transporte
Acción: Tutela

Auto ordenando requerir con caracter urgente

Habiendose verificado la respuesta otorgada por el Ministerio de Transporte, la cual fue remitida mediante correo electrónico, suscrita por la Coordinadora Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito (fls. 36 a 44), se advierte que se indicó que mediante radicados Nos. 20194170648291 del 30 de diciembre de 2019 y 20204170268811 del 2 de junio de 2020, se dio respuesta a las peticiones elevadas por la sociedad accionante, las cuales fueron remitidas a una dirección de correo electrónico, y para acreditar ello, manifestó que se aportaba “la confirmación de entrega del Outlook del correo victorsam20@hotmail.com”, conforme a la remisión realizada el 5 de junio de 2020, no obstante dicha confirmación no fue allegada al expediente.

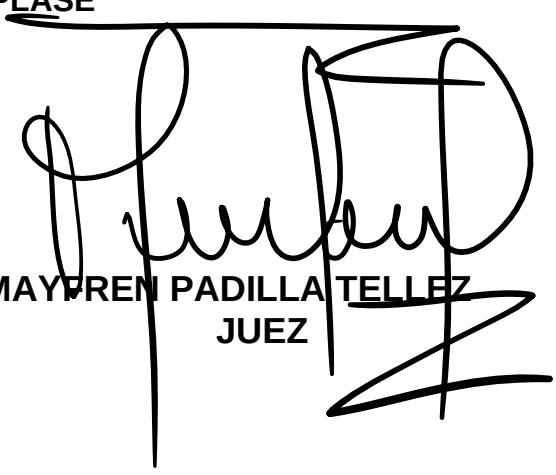
Así las cosas, el Despacho requiere con carácter urgente a la Dra. Carmen Nelly Villamizar Archila, en su condición de Coordinadora Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito, **para que de manera inmediata** remita los documentos mediante los cuales se acredite que las respuestas dadas por el Ministerio fueron efectivamente enviadas y comunicadas a la sociedad peticionaria, tal como se anunció en la respuesta a la tutela pero que no fueron aportados. Lo anterior hace parte de lo exigido por el Despacho en el auto admisorio de la acción de tutela.

En consecuencia de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR con carácter urgente a la Dra. Carmen Nelly Villamizar Archila, en su condición de Coordinadora Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, para que de manera inmediata, remita copia de los documentos que acrediten que las respuestas otorgadas por el Ministerio fueron enviadas mediante correo electrónico o postal, o puestas en conocimiento de la sociedad peticionaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYREN PADILLA TELLEZ
JUEZ